

REF: ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR FRANCISCO SAN MARTÍN IDE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0272, DE 02 DE MARZO DE 2022, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0272, DE 02 DE MARZO DE 2022, SOLO EN LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 220

SANTIAGO, 02 de agosto del 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el D.E. N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Afecta N° 010 de 20 de mayo de 2021, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2021, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, Convocatoria 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 402 de 17 de noviembre de 2021, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2021 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0272 de 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 104, de 3 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 2055 de 28 de diciembre de 2021; recurso de reposición de 11 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el objeto de financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2021, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 010, de 20 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021. Asimismo, dichas Bases establecen que la Convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo del Patrimonio Cultural a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
3. Que, la Resolución Exenta N° 2055 de 28 de diciembre de 2021, Fija nómina de Jurados Titulares y Suplentes de la Convocatoria 2021, del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que, según lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases, en cumplimiento del

procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, entregó los proyectos al Jurado encargado de la etapa de evaluación y selección. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos, según consta en las actas de las sesiones, que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.

4. Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, se dictó la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, dicha Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, previamente individualizada, declaró elegible, en lista de espera la postulación de la persona responsable que a continuación se indica:

Folio de Postulación	Título de Proyecto	Responsable	RUT	Monto	Puntaje REX 0272
51059	Patrimonio en tensión: relatos cartográficos de las memorias ocultas del Barrio República de Santiago	Francisco San Martín Ide	16.211.055-1	\$14.782.800	87

6. Que, con fecha 11 de marzo de 2022, el Sr. Francisco San Martín Ide, cédula de identidad N° 16.211.055-1, responsable del proyecto Folio N° 51059, interpuso recurso de reposición, en tiempo y forma, en contra de la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, anteriormente individualizada, adjuntando como antecedentes argumentos y/o correcciones que permitieron reevaluar el puntaje entregado al proyecto. En efecto, se pudo reconsiderar el puntaje otorgado en los siguientes criterios de la pauta de evaluación: **i) "Pertinencia: Riesgo de pérdida del patrimonio cultural", aumentando de 3 a 10 puntos**, en consideración a que revisado, nuevamente, los antecedentes entregados en el "formulario de postulación", en específico, los indicados por el Responsable en su recurso de reposición, se constató que, efectivamente, se dio cuenta de que la memoria asociada a la dictadura cívico-militar (1973-1990) y en específico en la Zona Típica del barrio República no se encuentra resguardada ni protegida, pese al reconocimiento oficial del patrimonio inmueble del lugar. Esto, porque no ha sido incluida como parte de sus atributos, por lo cual no existen indicaciones específicas para su protección, sumado además a que los inmuebles, si bien están protegidos, se encuentran en un estado de conservación deficitario. En dicho sentido, el "formulario de postulación", indica que *"existe información sobre el estado actual del barrio, no así una información ordenada y caracterizada de las memorias en torno a la ocupación del barrio y sus edificios por el aparato represivo de la dictadura"* y que, *"aunque el sector de República cuenta con reconocimiento patrimonial oficial, los atributos valorados no se encuentran asociados a la violación de DDHH y la historia política del barrio identificada por sus comunidades vinculantes."* Adicionalmente, la memoria oculta o los hechos y relatos ocurridos entre las paredes de los edificios patrimoniales no puede perderse y su conservación es frágil ya que depende directamente de las personas y no relevar o registrar sus relatos prontamente hace que este patrimonio esté inminentemente en riesgo. Éste criterio va, a su vez, ligado al mayor puntaje asignado en el criterio de pertinencia. Finalmente, el proyecto oscila entre la relevancia del resguardo de la memoria y la conservación de espacios físicos, espacio que, además, tiene la categorización de zona típica, por lo que es susceptible de salvaguardia, y **ii) "Pertinencia: La relevancia del proyecto para el ámbito del patrimonio cultural", aumentando de 8 a 12 puntos**, es decir, se le suma el puntaje establecido en la evaluación como *"el proyecto propone un uso, aplicación y acceso sostenible en el futuro de los resultados esperados"*, esto por cuanto que, revisados, los argumentos sostenidos por el recurrente y los antecedentes del "formulario de postulación", y en específico, en el apartado "Propuesta metodológica del proyecto", se constata que detallan cada uno de los procedimientos para obtener los productos que se comprometen para el proyecto. En general, la mayoría de las fases se plantean realizar en conjunto con la comunidad (a excepción del Análisis documental, que se realiza en archivos, centros de documentación, entre otros), lo que implica el esfuerzo de asegurar el

involucramiento durante el desarrollo del proyecto de la comunidad beneficiaria del proyecto, configurándose como un primer paso para asegurar la sostenibilidad de los resultados. Ahora bien, en específico, la “ruta de la memoria”, incluye la elaboración de un guión y un “instructivo metodológico para quienes puedan actuar de guías”. En ese sentido, el proyecto busca: 1) establecer un uso a futuro, y 2) a través de una acción de instalación de conocimiento, promover que la información y la ruta asociada pueda ser replicada a futuro, lo que podría asegurar su sostenibilidad. En consecuencia, el puntaje total del proyecto aumentaría de 87 a 98 puntos.

7. Que, adicionalmente, se debe tener presente que los antecedentes que son revisados en la etapa de evaluación y selección son aquellos que se informan y adjuntan en la postulación del proyecto, y que ninguna información proporcionada en la presente reposición es considerada de reemplazo o un antecedente adicional de la postulación. El Capítulo 2 de las Bases respecto de los Antecedentes Generales del Concurso, establece en su numeral 2.10 la “Ausencia de periodo para rectificar errores de la postulación”, indicando que: “Las presentes bases no contemplan un periodo para rectificar errores en la postulación efectuada por el o la Responsable. En consecuencia, no se permite agregar documentos que no se adjuntaron correctamente, reemplazando los presentados de forma incompleta”. Asimismo, el recurso de reposición regulado en la Ley N° 19.880, sólo permite al Responsable del Proyecto formular los descargos correspondientes para impugnar la resolución de selección, no elegibilidad y lista de espera, con el objeto de revertir lo resuelto por la Administración. Por lo tanto, ni las Bases ni el recurso de reposición contemplan la posibilidad de subsanar los errores u omisiones de las postulaciones.
8. Que, del estudio de los antecedentes presentados, abordados en el punto VII, del certificado de fecha 27 de julio de 2022, del Coordinador de la Unidad de Fomento del Patrimonio, el cual debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, se ha constatado y se ha formado certeza que de los argumentos esgrimidos en los recursos de reposición individualizados previamente tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Francisco San Martín Ide, cédula de identidad N° 16.211.055-1, responsable del proyecto Folio N° 51059, en contra de la Resolución Exenta N° 0272, 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición han permitido reconsiderar el puntaje otorgado por el jurado, en los términos señalados en el considerando sexto de la presente Resolución.
2. **MODIFÍCASE** el puntaje de evaluación del proyecto Folio N° 51059, denominado “Patrimonio en tensión: relatos cartográficos de las memorias ocultas del Barrio República de Santiago”, establecido en la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, que Fija Selección, Lista de Espera y No elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como se señala en el cuadro siguiente:

Folio de Postulación	Título de Proyecto	Responsable	RUT	Puntaje REX 0272	Nuevo Puntaje Final
51059	Patrimonio en tensión: relatos cartográficos de las memorias ocultas del Barrio República de Santiago	Francisco San Martín Ide	16.211.055-1	87	98

3. **MODIFÍCASE** el estado de elegibilidad en lista de espera del proyecto Folio N° 51059, que a continuación se individualiza, pasando a ser proyectos Seleccionado de la Convocatoria 2021, del Fondo del Patrimonio Cultural, establecido en la Resolución Exenta N° 0272, de 02 de marzo de 2022, antes individualizada, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en acápite 6 de las Bases:

Folio de Postulación	Título de Proyecto	Responsable	RUT	Estado
51059	Patrimonio en tensión: relatos cartográficos de las memorias ocultas del Barrio República de Santiago	Francisco San Martín Ide	16.211.055-1	SELECCIONADO

4. **TÉNGASE PRESENTE** que, conforme a lo establecido en el Capítulo 2, numeral 2.9 de las Bases de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, la presente Resolución no será objeto de recurso administrativo alguno.
5. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a las personas Responsables individualizadas precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO
SUBDIRECTORA (S)
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/XSA/CCC/MDP

Distribución:

- Responsable del Proyecto
- División Jurídica SNPC
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SNPC
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio.